

**Consejo de Derechos Humanos**

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 10 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 28 de septiembre de 2018****39/18. Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad
en la esfera de los derechos humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición,

Reafirmando la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta de promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Reconociendo que estrechar la cooperación internacional es fundamental para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, que deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados para evitar las violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones relativas a dichos derechos en beneficio de todos los seres humanos,

Teniendo presente su mandato, enunciado por la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, de promover la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es hacer posible que el Consejo cumpla ese mandato,

Recordando todas sus resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos y a los derechos humanos de las personas de edad,



Teniendo presente la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recalcando que los tratados internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de edad, entre otros, y que la legislación nacional debe respetar las obligaciones internacionales del Estado,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible destaca la necesidad de que nadie quede atrás, incluidas las personas de edad, y reconociendo a este respecto la contribución esencial que los hombres y las mujeres de edad aportan al funcionamiento de la sociedad y a la consecución de la Agenda 2030,

Observando con aprecio las contribuciones que los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos de tratados, y el propio Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, como los procedimientos especiales y el examen periódico universal, realizan para promover la consecución de la Agenda 2030 de conformidad con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos,

Reconociendo que las personas de edad afrontan diversas dificultades especiales en el disfrute de sus derechos humanos, que es necesario abordar con urgencia, en los ámbitos, entre otros, de la prevención y la protección frente a la violencia y el maltrato, la protección social, la alimentación y la vivienda, el derecho a trabajar, la igualdad y la no discriminación, el acceso a la justicia, la educación, la capacitación, la atención de la salud, los cuidados duraderos y paliativos, el aprendizaje durante toda la vida, la participación y la accesibilidad, y reconociendo también que la discriminación de que son objeto las mujeres de edad suele ser multidimensional, ya que la discriminación por motivos de edad agrava otras formas de discriminación, así como que la cooperación técnica y el fomento de la capacidad a través, entre otras cosas, de la cooperación regional pueden respaldar y realzar la labor de los Estados para hacer frente a esas dificultades y promover un envejecimiento activo y sano,

Poniendo de relieve la importancia de promover comunidades y entornos inclusivos y favorables para las personas de edad y proporcionar una variedad de servicios de apoyo que promuevan su dignidad, autonomía e independencia de manera que puedan envejecer en su lugar, teniendo debidamente en cuenta las preferencias de cada una,

Poniendo de relieve también que las consultas con las personas de edad y la participación real y efectiva de dichas personas y de las organizaciones que las representan son esenciales en la formulación y aprobación de leyes y normas, en particular las que se refieren a sus necesidades e inquietudes específicas,

Reconociendo que se alienta a los Estados a reforzar su capacidad para reunir en forma más eficaz datos, estadísticas e información cualitativa, desglosados cuando sea necesario según los factores que correspondan, a fin de evaluar mejor la situación de las personas de edad,

Reiterando que una de las funciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado consiste en prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, a petición del Estado interesado, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos, y en coordinar las actividades para promover y proteger los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con el mandato de la Oficina,

Apreciando el importante papel que desempeñan el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos, y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal en la prestación de asistencia a los Estados para desarrollar su capacidad nacional a fin de promover el cumplimiento efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y las recomendaciones aceptadas del examen

periódico universal, incluidas las relativas a los derechos de las personas de edad, lo cual ha contribuido al logro de mejoras tangibles en la situación de los derechos humanos sobre el terreno,

Observando con aprecio las contribuciones que aportan la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal a través de sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos, en particular respecto de los componentes de cooperación técnica y determinación de buenas prácticas,

Acogiendo con beneplácito la labor, y tomando nota con aprecio de los informes¹, de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, cuyo mandato consiste, entre otras cosas, en orientar, facilitar y apoyar la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, fomento de la capacidad y cooperación internacional en apoyo de la labor nacional encaminada a hacer efectivos los derechos de las personas de edad, y reconociendo la labor realizada por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento,

1. *Pone de relieve* que el debate general celebrado en el marco del tema 10 de la agenda es una plataforma esencial para que los miembros y los observadores del Consejo de Derechos Humanos intercambien ideas y opiniones a fin de aumentar la eficacia de las actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, y den a conocer experiencias, dificultades e información sobre la asistencia que necesitan para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, así como sus logros y buenas prácticas en ese ámbito;

2. *Reitera* que la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos deben seguir basándose en consultas con los Estados interesados, que deberán dar su consentimiento, y tener en cuenta las necesidades de estos, así como el hecho de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y obedecen al propósito de tener efectos concretos sobre el terreno;

3. *Recalca* la necesidad de estrechar la cooperación e intensificar el diálogo a nivel internacional, regional y bilateral en materia de promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de las personas de edad;

4. *Reafirma* que la cooperación técnica debe seguir siendo una labor inclusiva en que participen todos los interesados nacionales, entre ellos los organismos gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

5. *Reafirma también* la permanente necesidad de que aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos, y alienta a los Estados, especialmente a los que todavía no lo hayan hecho, a que sigan aportando contribuciones a esos fondos;

6. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda celebrada con arreglo a su resolución 36/28, de 29 de septiembre de 2017, en su 38º período de sesiones sobre el tema “Los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: reforzar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos para contribuir a la aplicación efectiva e inclusiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que los participantes examinaron los vínculos, que se refuerzan entre sí, entre los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la función de los órganos de tratados de derechos humanos en la consolidación de esta interacción recíproca, la necesidad de maximizar los efectos sobre el terreno y dar coherencia a las políticas a nivel nacional, la necesidad de fomentar la capacidad en el ámbito de los sistemas nacionales de estadística y la importancia de crear asociaciones entre múltiples partes interesadas, a saber, los

¹ A/HRC/39/50 y Add.1 y 2.

gobiernos, los equipos de las Naciones Unidas en el país y los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

7. *Decide*, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de su resolución 18/18, de 29 de septiembre de 2011, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebrará en su 41^{er} período de sesiones será “La cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos de las personas de edad”;

8. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 41^{er} período de sesiones para servir de base a los debates de la mesa redonda, acerca de las actividades realizadas por la Oficina y por los equipos en el país y los organismos correspondientes de las Naciones Unidas, así como por las organizaciones regionales, para apoyar la labor de los Estados en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad y su autonomía e independencia, y se refiera a las lagunas en la aplicación de la legislación, las políticas y los programas nacionales con inclusión, cuando sea aplicable, de las que se refieran a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la seguridad en los ingresos, la promoción de un envejecimiento activo y saludable, el empleo de tecnología de apoyo, el acceso a la información y al aprendizaje durante toda la vida, la lucha contra todas las formas de discriminación hacia las personas de edad, la prestación de especial atención a las mujeres de edad y la prestación de apoyo a la plena integración de las personas de edad en la sociedad, así como el acceso de dichas personas a servicios de atención, salud y apoyo en sus comunidades;

9. *Exhorta* a los Estados, los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil a que intercambien mejores prácticas y aprovechen las ideas y las cuestiones planteadas en la mesa redonda a fin de aumentar la eficiencia, eficacia y coherencia normativa de la labor de cooperación técnica y fomento de la capacidad dirigida a promover y proteger los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas de edad.

41^a sesión
28 de septiembre de 2018

[Aprobada sin votación.]
